

GLOSARIO

Constituyente

¿Cómo dice que dijo?

LOS CONCEPTOS MÁS BÁSICOS - CÓMO SE HACE UNA CONSTITUCIÓN - DERECHOS Y SU PROTECCIÓN - VALORES POLÍTICOS
INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS FUNDAMENTALES - PUEBLOS ORIGINARIOS - EL ESTADO Y EL MERCADO

EL GLOSARIO CONSTITUYENTE fue elaborado por el Equipo coordinador del Proyecto VOCES de Chile con el objetivo de ser un insumo para los diálogos y debates relacionados a esta iniciativa de participación ciudadana. El lenguaje jurídico-constitucional muchas veces es complejo de comprender dejando a las grandes mayorías sin poder comprender y, por lo tanto, excluidos de toda participación. Nuestro interés es entregar una herramienta que facilite la formación y los procesos de aprendizaje de las/os adolescentes y jóvenes de nuestro país. Esperamos que sea de gran utilidad y que los espacios de diálogo y debate nos ayuden a comprender y ser parte de un proceso que sentará las bases de una mejor sociedad y de un país más justo y fraterno.

Este material ha sido elaborado por parte del Equipo coordinador del Proyecto VOCES de Chile:

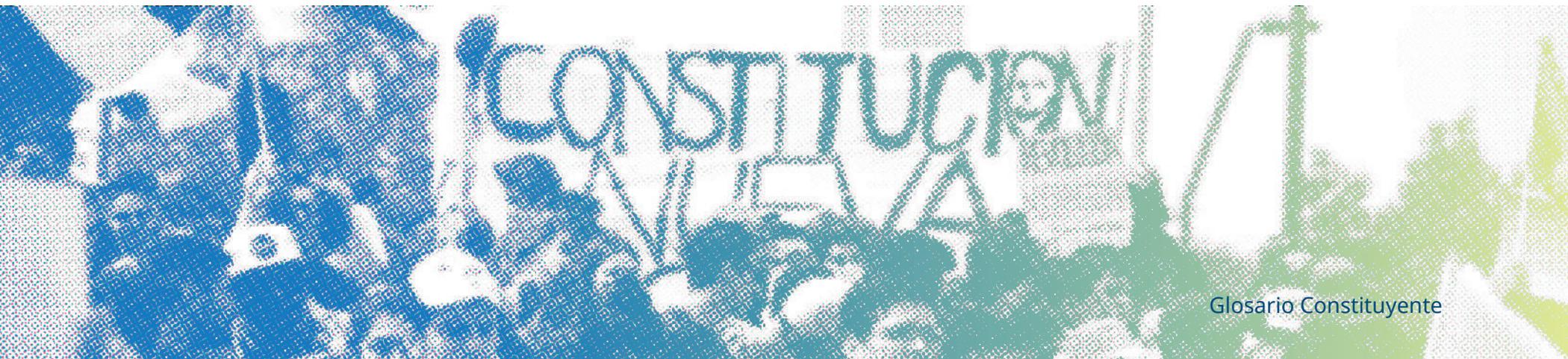
Rodrigo Torres-Jorge Castillo-Ernesto Riffo-Francisco de Ferrari-Gustavo Albornoz

Diseño Gráfico y diagramación:

Cristian Zamorano Vallejos

I ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	2	VALORES POLÍTICOS	12
LOS CONCEPTOS MÁS BÁSICOS	4	Valores fundamentales	12
Constitución	4	Democracia	13
Estado	4	Derechos humanos	14
Gobierno	5	INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS FUNDAMENTALES	15
Leyes	5	Elecciones y plebiscitos	15
Derechos fundamentales	5	Elaboración de las leyes	15
CÓMO SE HACE UNA CONSTITUCIÓN	6	Partidos políticos	15
Poder constituyente	6	Sistema de gobierno	16
Proceso constituyente	6	Congreso unicameral/bicameral	17
Convención constitucional	7	PUEBLOS ORIGINARIOS	18
Asamblea constituyente	7	Pueblos originarios	18
Quórum	7	Cupos/escaños reservados	19
DERECHOS Y SU PROTECCIÓN	8	Autonomía territorial	19
Tipos de derechos	8	EL ESTADO Y EL MERCADO	21
Garantizar derechos	9	Regulación del mercado	21
Grupos de especial protección	10	Impuestos	21





LOS CONCEPTOS MÁS BÁSICOS



CONSTITUCIÓN:

Una forma sencilla de entender qué es la constitución es pensar que es como una ley, pero más importante, más fundamental. Mientras que las leyes dicen qué es lo que está permitido o prohibido que las personas de un país hagan, la constitución establece los órganos fundamentales del Estado (como el Congreso y el Presidente de la República) y los derechos fundamentales de las personas (como el derecho a la vida, el derecho a sufragio, o el derecho a la educación).

Existen muchas leyes sobre cientos de temas específicos, mientras la constitución es una sola, y está por sobre las leyes. Las leyes se crean o cambian con frecuencia, mientras que las constituciones duran normalmente décadas ya que sirven de marco general del funcionamiento de la vida social y política.

La constitución actual en Chile existe desde 1980 y fue creada bajo la dictadura militar de la época. Ha sido modificada en parte múltiples veces desde el retorno a la democracia en 1990.



ESTADO

Es el conjunto de órganos e instituciones creadas por la constitución y las leyes de un país. Así, por ejemplo, incluye órganos como el Congreso, los tribunales, carabineros, las municipalidades, y diversos servicios públicos.

Los órganos fundamentales del Estado cumplen distintas funciones o "poderes". Una función es la de dictar leyes (poder legislativo), que normalmente corresponde a un órgano como el Congreso. Otra es la de dirigir los órganos del Estado para que esas leyes se lleven a la práctica (poder ejecutivo), que normalmente corresponde al Presidente de la República.

La tercera es la función de resolver conflictos y sancionar aplicando las leyes (poder judicial), el que normalmente corresponde a los tribunales.



GOBIERNO:

Consiste en ejercer el poder de los órganos del Estado, específicamente los poderes ejecutivo y legislativo. Ese poder lo ejercen las personas que son elegidas o nombradas para esos cargos. Las más importantes de ellas (Presidente de la República y el Congreso) son elegidos por medio de elecciones.



LEYES:

Son las reglas que todos los habitantes del país deben respetar para hacer posible la vida en sociedad. Las leyes tratan sobre diversos temas, desde las reglas del tránsito y qué días son feriados, pasando por el matrimonio, los contratos y herencias, hasta qué impuestos puede cobrar el estado y cuáles son las sanciones por cometer delitos.

El procedimiento para crear y modificar las leyes está en la Constitución. Además de respetar ese procedimiento, las leyes tienen que respetar los derechos fundamentales. Si no lo hacen se les llama inconstitucionales, y normalmente existen en las mismas constituciones mecanismos para evitar que ello ocurra.



DERECHOS FUNDAMENTALES:

Son los derechos que la constitución reconoce a todas las personas. Su función es proteger a las personas frente a abusos que puede cometer el Estado u otras personas. También sirven como objetivos que el Estado tiene que cumplir.

A lo largo de los siglos constituciones de distintos países han reconocido cada vez más derechos, desde el derecho a la vida, la libertad personal, y la propiedad, hasta el derecho a la educación, al agua, la vivienda, o a internet.



CÓMO SE HACE UNA CONSTITUCIÓN



PODER CONSTITUYENTE:

Es la facultad que tiene un pueblo de crear o cambiar su propia constitución, decidiendo qué es lo que se incluirá en ella, qué tipo de órganos y qué derechos.

A lo largo de la historia mundial ese poder se ha ejercido de distintas maneras y en distintos contextos. A veces después de revoluciones políticas, guerras de independencia, luego del término de dictaduras, o en contextos democráticos cuando se considera que la constitución existente no es adecuada y tiene que ser reemplazada.



PROCESO CONSTITUYENTE

Es el proceso por el cual se ejerce el poder constituyente. Dependiendo del contexto puede que ello ocurra de manera espontánea y sin reglas previas, o puede que se haga de acuerdo a procedimientos establecidos en la constitución ya existente. Actualmente Chile está en un proceso constituyente que se reguló en la Constitución actual como respuesta al estallido social de 2019. Antes de ello la Constitución solo tenía un procedimiento para reformarla, pero no para reemplazarla por una nueva.

De acuerdo a las reglas de ese proceso, la Convención Constitucional elegida por la ciudadanía redactará un proyecto de nueva Constitución en un plazo de no más un año. Luego de ello, la ciudadanía votará en un plebiscito obligatorio si acepta o rechaza el proyecto redactado por la Convención Constitucional. Si la ciudadanía aprueba el proyecto de nueva Constitución este proyecto se convertirá en la nueva Constitución, reemplazando a la constitución actual.



CÓMO SE HACE UNA CONSTITUCIÓN



CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL:

Es el nombre del órgano que redactará un proyecto de nueva Constitución. Está integrado por 155 personas elegidas por votación, por medio de un procedimiento que asegura que haya paridad en la cantidad de hombres y mujeres, y que haya personas que pertenezcan a pueblos originarios.

La única función de la Convención Constitucional es redactar un proyecto de nueva Constitución. No tiene facultades para hacer otras cosas como cambiar las leyes. Además, el proyecto que elabore tiene dos límites que respetar: que Chile sea una República Democrática, y que se respeten los derechos humanos.



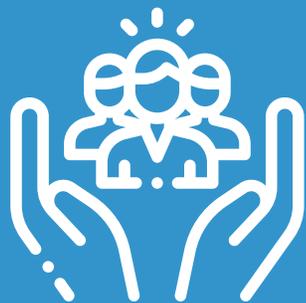
ASAMBLEA CONSTITUYENTE:

Es el nombre que en general se le da a un órgano de personas elegidas con el único propósito de redactar una nueva Constitución. La Convención constitucional puede considerarse como un ejemplo de asamblea constituyente.



QUÓRUMS:

Es la cantidad de votos que se necesitan para tomar una decisión. El quórum más habitual es la regla de la mayoría, esto es que se apruebe lo que la mayoría apoya (más del 50%). En ciertos casos, dependiendo del tipo de decisión que haya que tomar, el quórum puede ser más alto. Por ejemplo, en ciertos casos puede ser necesario que todas las personas apoyen una decisión de manera unánime (100%), o un porcentaje superior al 50%. En el caso de la Convención constitucional, tendrá que aprobar las normas de la nueva Constitución por dos tercios (66,6%) de sus integrantes.



DERECHOS Y SU PROTECCIÓN



TIPOS DE DERECHOS:

A lo largo de la historia distintas constituciones en distintos países han ido reconociendo diversos derechos. Para fines didácticos se suelen clasificar en derechos civiles y políticos (DCP), derechos económicos sociales y culturales (DESC), y derechos colectivos.

Los civiles y políticos reconocen los derechos de las personas como individuos y miembros de una comunidad política. Incluyen, entre otros, el derecho a la vida, a la libertad personal, a libertad de expresión, el derecho a voto y a postular cargos públicos, entre otros, reconociendo siempre que todas las personas tienen esos derechos por igual.

Los derechos económicos sociales y culturales reconocen que para poder ejercer los derechos civiles y políticos las personas necesitan un mínimo de bienestar material y acceso garantizado a bienes como la salud, la educación, la vivienda, entre otros.

Los derechos colectivos son derechos que se reconocen a grupos de personas en vez de a personas de manera individual. Un ejemplo de ello son los derechos de los pueblos indígenas, tales como el derecho a que se proteja su cultura, formas de vida, territorios, etcétera.



GARANTIZAR DERECHOS:

Existen diversas formas de garantizar, proteger, o asegurar derechos. Distintas constituciones tienen distintas formas de hacerlo, y dependiendo del tipo de derecho algunas formas pueden ser más o menos adecuadas.

La forma más habitual es que los tribunales tengan la facultad de tomar medidas rápidas cuando se esté afectando algún derecho de una persona en particular. Por ejemplo, si una persona es detenida arbitrariamente por la fuerza pública, un tribunal puede ordenar que se libere a esa persona, protegiendo así su derecho a la libertad personal.

Otra forma en que se pueden proteger los derechos es evitando que los poderes del Estado se concentren en una o unas pocas personas, evitando así que se abuse del poder. Por ejemplo, para evitar que una persona tenga poder excesivo se establece que los tribunales sean independientes del Presidente y otras autoridades. Otro ejemplo es el que haya elecciones periódicas de autoridades, permitiendo que la ciudadanía decida quiénes gobiernan.

Es posible crear diversas otras formas de proteger derechos. Por ejemplo, órganos (como el Tribunal Constitucional) que tengan el rol de decidir si una ley es inconstitucional, u órganos dedicados a vigilar y tomar medidas cuando se afecten ciertos derechos en particular (como la Defensoría de la Niñez, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, o los "Defensores del Pueblo" que existen en algunos países).

Por último, algunos derechos sirven para proteger otros derechos. Por ejemplo, derechos como el de hacer peticiones a las autoridades, el de reunirse públicamente sin armas, el de asociarse con otras personas, el de huelga, entre otros, sirven como formas para que las personas se manifiesten de manera colectiva en defensa de sus derechos.



GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

Si bien los derechos fundamentales son derechos que se reconocen a todas las personas por igual, existen también derechos que se refieren a ciertas categorías de personas en particular porque se entiende que están más expuestas a que sus derechos sean afectados.

Ello puede deberse a razones históricas, sociales, o de otro tipo. Estos derechos, como los derechos sociales, buscan asegurar que todas las personas tengan las mismas posibilidades de ejercer sus derechos. Por ejemplo, durante mucho tiempo no se permitía que las mujeres votaran, y por ello se toman medidas como la paridad para reparar esa exclusión histórica.

Otros ejemplos de categorías de personas que requieren de especial protección para asegurar una real igualdad y protección son los niños, niñas y adolescentes, las personas en situación de discapacidad, las personas mayores, minorías sexuales, entre otras.





VALORES POLÍTICOS



VALORES FUNDAMENTALES:

Las constituciones no son solo un conjunto de reglas sobre cómo elegir autoridades, crear leyes, proteger derechos, etcétera. Las constituciones también reconocen, explícita o implícitamente, ciertos valores. Esto quiere decir ideas sobre lo que es bueno o malo para las personas, cuál es la mejor forma de vivir comunidad, qué es una sociedad justa, etcétera.

A veces esos valores se reconocen de manera explícita, como cuando una constitución dice que todas las personas tienen la misma dignidad, o que el fin del Estado es proteger el bien común, o que la naturaleza y el bienestar de los animales no humanos tienen un valor intrínseco.

Más frecuentemente, esos valores están de manera implícita. Por ejemplo, si una constitución establece que "todas las personas" tienen ciertos derechos, está reconociendo que las personas son iguales y merecen el mismo respeto. O si una constitución establece que las autoridades son elegidas por medio de elecciones, está reconociendo que la legitimidad de las autoridades viene de la voluntad del pueblo y no, por ejemplo, de quién se impone por la fuerza. O si una constitución establece que el costo de la salud no lo pagará cada uno de su bolsillo, sino que serán sin costo y se financiarán por medio de impuestos, se está reconociendo una forma de solidaridad.

Cuáles sean los valores que la constitución reconozca es siempre algo discutible, porque incluso si se establecen de manera explícita, valores como Dignidad, Libertad, Igualdad, Solidaridad, Bien Común, entre otros, se pueden interpretar de distinta manera. Cuál sea la manera específica en que se entiendan es algo que se va determinando de acuerdo a las instituciones que establezca la constitución. Así, por ejemplo, si la constitución establece instituciones democráticas que recojan la voluntad de la ciudadanía, es más probable que las leyes vayan concretando esos valores de acuerdo a esa voluntad. La Constitución actual es criticada con frecuencia por los valores que se le atribuyen. Por ejemplo, que protege la libertad individual en desmedro de la igualdad y la solidaridad, o que da más protección a derechos como la propiedad en comparación con la protección de la salud o el medioambiente. Quienes defienden la Constitución actual suelen afirmar que ella protege a la persona humana frente al Estado, o que ha dado estabilidad al país.



DEMOCRACIA:

Es el gobierno de acuerdo a la voluntad del pueblo. Se trata de un ideal, y existen diversas posturas respecto de cuál es la mejor forma de lograrlo.

La forma más tradicional en que se trata de lograr es la democracia representativa. En ella toda la ciudadanía participa votando para elegir a las personas que serán sus representantes, esto es, las personas que ocuparán cargos como Presidente/a, Diputado/a, Alcalde/sa, etcétera. Las autoridades elegidas serán quienes durante el tiempo que corresponda estarán a cargo de crear leyes, dirigir los servicios públicos, y todas las demás funciones que correspondan a sus cargos de acuerdo a la constitución y las leyes.

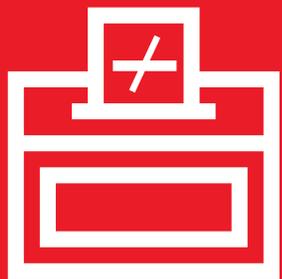
Otras formas de entender la democracia proponen que además de instituciones representativas existan formas de participación más directa de la ciudadanía en el funcionamiento de los órganos del Estado. Esa participación puede ser con diversos propósitos, que van desde controlar la forma en que las autoridades están gobernando, asegurar que se escuche la opinión de la ciudadanía sobre temas específicos, hasta que la ciudadanía tome ciertas decisiones de manera directa. Algunas de estas propuestas consisten en que sea posible votar para remover a ciertas autoridades, o que las autoridades estén obligadas a consultar a la ciudadanía antes de tomar ciertas decisiones, entre otras.



DERECHOS HUMANOS:

Son los derechos que tiene las personas por el solo hecho de ser personas, independiente del país en que vivan, su nivel económico, religión, raza, creencias, o cualquier otra condición. Son similares a los derechos fundamentales. La diferencia está en que mientras que los derechos fundamentales de cada país dependen de lo que digan sus respectivas constituciones, los derechos humanos son aquellos que la mayoría de los países del mundo han reconocido y se han comprometido todos a respetar, dejándolo por escrito al firmar diversos tratados internacionales de derechos humanos.

Entre esos tratados (que Chile ha firmado) están la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derecho Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura, la Convención sobre Derechos del Niño, la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otros.



INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS FUNDAMENTALES



ELECCIONES Y PLEBISCITO:

Los dos consisten en procesos en los que la ciudadanía vota para manifestar su voluntad. En el caso de las elecciones se vota para elegir algún tipo de autoridad, como Concejal, Alcalde/sa, Diputado/a, Senador/a, Presidente, entre otras. Los plebiscitos, en cambio, son votaciones en los que se plantea una pregunta a la ciudadanía. Normalmente la pregunta es si se aprueba o rechaza alguna propuesta. Por ejemplo, en octubre de 2020 se consultó a la ciudadanía si aprobaba o rechazaba elaborar una nueva Constitución.



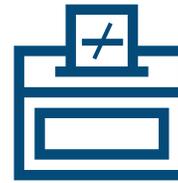
ELABORACIÓN DE LAS LEYES:

Actualmente en Chile las leyes son creadas por el Congreso junto con el Presidente de la República. El Presidente o un grupo de miembros del Congreso pueden presentar proyectos de ley. Esos proyectos se discuten en el Congreso. Durante esa discusión los distintos miembros del Congreso pueden proponer cambios al proyecto. Durante el proceso se vota para decidir si se aprueba el proyecto. Por regla general para aprobar un proyecto de ley se requiere el voto de la mayoría, aunque algunas leyes requieren quórum más altos. Si el Congreso aprueba el proyecto, luego el Presidente tiene que decidir si lo aprueba también o si lo devuelve al Congreso para que se le hagan cambios. Una vez que el Presidente aprueba un proyecto aprobado por el Congreso ese proyecto se publica en el Diario Oficial y desde ese momento pasa a ser una ley.



PARTIDOS POLÍTICOS:

Son organizaciones formadas por personas que tienen ideas políticas similares y que buscan difundir sus ideas y propuestas, convencer a la ciudadanía de ellas, presentar candidato/as en elecciones, y en general tratar de ocupar cargos en los órganos del Estado para poder llevar a cabo sus propuestas.

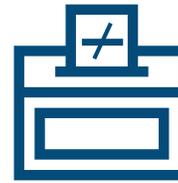


SISTEMA DE GOBIERNO:

Es la forma particular en que están organizados los órganos fundamentales del Estado y la manera en que ello influye en cómo se ejerce el poder. Existen diversos sistemas de gobierno en el mundo, los que se diferencian en distintos aspectos, como qué tipo de órganos tienen (Presidente, Primer/a Ministro/a, Congreso, etcétera), la forma en que se eligen o nombran las autoridades, y las facultades que tienen los distintos órganos.

La distinción más frecuente respecto de los sistemas de gobierno posibles entre sistemas presidenciales y sistemas parlamentarios. En un sistema presidencial la ciudadanía elige directamente a los miembros del Congreso, por un lado, y a el/la Presidente de la República, por el otro. En un sistema parlamentario, la ciudadanía elige a los miembros del Parlamento (que es un órgano similar a un Congreso) y luego el Parlamento nombra un/a Primer/a Ministro/a como jefe de gobierno. Se discute cuál de estos sistemas es mejor, y existen diversas versiones de cada uno en distintos países. Por ejemplo, se argumenta que en un sistema presidencial puede haber conflictos entre el Presidente y el Congreso, lo que no ocurriría en un sistema parlamentario porque el Parlamento puede cambiar a él o la Primer/a Ministro/a. Por otro lado, se argumenta que esto mismo hace que un sistema parlamentario sea menos estable que uno presidencial, ya que en este último el Presidente se mantiene en su cargo hasta el término de su mandato. Como estos, existen diversos otros argumentos a favor y en contra de estos y otros sistemas de gobierno.

Una tercera posibilidad se conoce como sistema semipresidencial en el que la ciudadanía elige a los miembros del Congreso y a el/la Presidente de la República. Por su parte el/la Presidente de la República (quien tiene funciones “de Estado” como llevar las relaciones internacionales, y algunas facultades limitadas respecto de la política interna, como vetar leyes) nombra a un/a Primer/a Ministro/a (quien ejerce las funciones de gobierno y participa de elaboración de leyes) que dura en su cargo mientras tenga el apoyo del Congreso.



CONGRESO UNICAMERAL/ BICAMERAL:

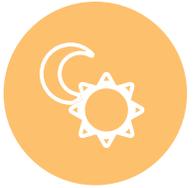
El órgano en el que se presentan proyectos de ley, se discuten y analizan, se llama Congreso (o Parlamento en algunos países). Está integrado por personas elegidas por la ciudadanía para que las representen en el proceso de creación de leyes.

Actualmente en Chile el Congreso se divide en dos cámaras: la Cámara de Diputados y el Senado. Los integrantes de cada una de estas cámaras son todos elegidos por votación, y se diferencian principalmente en la cantidad de integrantes (155 diputados/as y 43 senadores/as), la duración en el cargo (4 u 8 años), y el tamaño del territorio que representan. Si bien se diferencian también en algunas de sus funciones, las dos cámaras participan del proceso de creación de leyes. Todos los proyectos de ley tienen que ser aprobados en las dos cámaras para poder llegar a convertirse en ley.

En algunos países los Congresos o Parlamentos tienen solo una cámara, y hay quienes proponen que la nueva Constitución debería establecer eso. Existen diversos argumentos a favor y en contra de un congreso unicameral y bicameral. A favor de que haya una sola cámara, por ejemplo, se afirma que haría más sencillo y eficaz el proceso de creación de leyes. A favor de que existan dos, por ejemplo, se afirma que sería necesario para representar mejor a los distintos tipos de territorios del país o que permite una discusión más pausada de los proyectos.



PUEBLOS ORIGINARIOS



PUEBLOS ORIGINARIOS:

También llamados pueblos indígenas, son diversos pueblos que vivían en el territorio que ahora es Chile antes de la llegada de los conquistadores europeos, y que mantienen una identidad propia, cultura, organización social, entre otras características que les permite identificarse como un pueblo. Actualmente más del 12% de la población nacional se identifica como perteneciente a un pueblo indígena. Entre ellos están los pueblos Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Atacameño, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawésqar, y Yagán.

Al tratarse de pueblos con identidad propia, se les reconocen derechos colectivos, como la protección de su cultura y lengua, el de participar políticamente como pueblo, y el de ser consultados antes de que el Estado realice acciones o tome medidas que puedan afectarlos. El reconocimiento de derechos como los anteriores forma parte de lo que se conoce como multiculturalidad. Otra forma de reconocer a los pueblos originarios es por medio de la plurinacionalidad, que consiste en reconocer además derecho a la autodeterminación, esto es, reconocer a los pueblos un territorio propio en el que puedan tener sus propias instituciones políticas de manera autónoma.



PUEBLOS ORIGINARIOS



CUPOS/ESCAÑOS RESERVADOS:

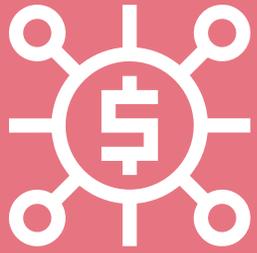
Como una forma de reconocer el derecho de los pueblos indígenas a participar políticamente, diversos países establecen que una cierta cantidad de los cupos en el Congreso (o Parlamento) corresponderán a representantes de esos pueblos. Esos representantes son elegidos por los integrantes de esos pueblos. Para la Convención constitucional se estableció que 17 de sus 155 integrantes serían representantes de pueblos indígenas. Uno de los temas que probablemente se discutirán es si la nueva Constitución debería establecer un sistema similar para la elección del órgano legislativo.



AUTONOMÍA TERRITORIAL:

También como una forma de garantizar derechos colectivos a los pueblos indígenas existen propuestas de que dentro del territorio del país se reconozca que existan territorios en los que tengan el derecho a existir como pueblo y desarrollar su cultura y sus formas de vivir y organizarse por medio de sus propias instituciones.





EL ESTADO Y EL MERCADO



REGULACIÓN DEL MERCADO:

Entre los derechos fundamentales que normalmente se reconocen a las personas está el derecho de propiedad, incluyendo en ello la libertad de hacer con los propios bienes lo que cada persona quiera. Cada persona, entonces, es, en principio, libre de vender y comprar bienes y servicios según sus preferencias. Sin embargo, además de proteger la propiedad y la libertad económica, las constituciones dan al Estado la facultad de poner reglas sobre lo que se puede vender y comprar, cómo se debe hacer, quiénes pueden, etcétera, con el propósito de proteger ciertos valores o los derechos de otros. Por ejemplo, si bien el dueño de una fábrica de alimentos es libre de fabricar y vender sus productos, se puede dar al Estado la facultad de que prohíba que esos alimentos tengan ingredientes malos para la salud, o que controle que no todos los alimentos sean producidos por una misma empresa, sino que haya competencia, o incluso que fije los precios de los productos. Una cuestión muy discutida es hasta qué punto debería el Estado poder intervenir de esas u otras formas en el mercado.



IMPUESTOS:

Consiste en la obligación de pagar al Estado una cierta cantidad de dinero, para así contribuir a financiar el funcionamiento de sus órganos. Así se contribuye, por ejemplo, a pagar el costo de construir caminos u hospitales públicos, pagar el sueldo de los trabajadores/as del Estado, entregar subsidios a las personas, etcétera. Cuánto corresponde a cada persona contribuir específicamente es algo que se establece por medio la ley. Las constituciones dan esa facultad al Estado y normalmente ponen ciertos límites, por ejemplo, que cada persona deba contribuir de manera progresiva (quienes tienen más deben contribuir más).



Universidad
Católica

Silva
Henríquez

GLOSARIO

Constituyente

¿Cómo dice que dijo?



Voces de Chile

Voces juveniles
en el proceso
constituyente



scholas